



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES**



Bellavista, 22 de febrero de 2024

Señor:

**Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA**  
**VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAC**

Presente.-

Con fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución.

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 038-2024-CF-FIARN**

Visto, la Resolución N° 006-2024-D-FIARN de fecha 09 de febrero de 2024, mediante el cual se ratifica la Resolución de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales N° 001-2024-UI-FIARN de fecha 05 de febrero de 2024, que aprueba el **INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN**, titulado: **“TRATAMIENTO DE LOS EFLUENTES GENERADOS POR LA INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE SNACKS PARA SU DISPOSICIÓN FINAL A LA RED SANITARIA ADMINISTRADA POR SEDAPAL”**, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 107-2023-R, del 07 de marzo de 2023; presentado por el docente Dr. Máximo Fidel Baca Neglia, en la categoría Principal a Tiempo Completo, con código docente N°1233, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, cuyo cronograma de ejecución es de 12 meses (un año) del 01 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2024, con un presupuesto que asciende a la suma de S/. 12,500.00 (Doce mil quinientos con 00/100 Soles), con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Art. 79 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde.

Que, según el Art. 185 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 68 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley....(sig).

Que, el Art. 187 inciso 187.3, 187.4 y 187.22) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, precisa que el decano tiene la atribución de dirigir administrativamente y académicamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Unidades de Investigación y de Posgrado. Asimismo, de emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional.

Que, según el Art. 317 inciso 317.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que son deberes de los docentes Ordinarios de perfeccionar, ampliar y actualizar permanentemente su conocimiento profesional, investigativo y su capacidad docente.

Que, con Resolución N° N° 082-2019-CU de fecha 07 de marzo de 2019, se aprobó el Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la UNAC.

Que, según el Art. 28° numeral 28.3. del Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la UNAC, precisa que el Decano de la Facultad remite al Vicerrectorado de Investigación, a más tardar el 15 de cada mes, un oficio con el expediente del informe final de la investigación adjuntando la siguiente documentación: Si el Consejo de Facultad no se reúne en sesión de trabajo, el Decano con cargo a dar cuenta el Consejo de Facultad puede emitir resolución de Decanato ratificando la resolución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación que aprueba el informe final de investigación.

Que, con Resolución Rectoral N° 107-2023-R de fecha 07 de marzo de 2023, se aprobó con eficacia anticipada, el Proyecto de Investigación titulado: **“TRATAMIENTO DE LOS EFLUENTES GENERADOS POR LA INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE SNACKS PARA SU DISPOSICIÓN FINAL A LA RED SANITARIA ADMINISTRADA POR SEDAPAL”**, presentado por el docente Dr. Baca Neglia Maximo Fidel, con cronograma a partir del 01 de febrero del 2023 al 31 de enero del 2024 (12 meses) y con presupuesto de S/. 12,500.00 (doce mil quinientos con 00/100 soles).

Que, con solicitud de fecha 02 de febrero de 2024, el docente Dr. Baca Neglia Maximo Fidel, presentó a la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, su Informe Final del Proyecto de Investigación titulado: **“TRATAMIENTO DE LOS EFLUENTES GENERADOS POR LA INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE SNACKS PARA SU DISPOSICIÓN FINAL A LA RED SANITARIA ADMINISTRADA POR SEDAPAL”**, para su evaluación y aprobación correspondiente.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES**



Que, el Informe Final del Proyecto de Investigación presentado, fue aprobado por la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, según da cuenta, el Director mediante Resolución N° 001-2024-UI-FIARN de fecha 05 de febrero de 2024, cuyo cronograma de ejecución es de 12 meses (un año) del 01 de febrero del 2023 al 31 de enero del 2024, con un presupuesto que asciende a la suma de S/. 12,500.00 (doce mil quinientos con 00/100 soles).

Que, con Resolución N° 006-2024-D-FIARN de fecha 09 de febrero de 2024, se resuelve: 1.- Ratifica la Resolución de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales N° 001-2024-UI-FIARN de fecha 05 de febrero de 2024, mediante el cual se aprueba el **INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN**, titulado: **“TRATAMIENTO DE LOS EFLUENTES GENERADOS POR LA INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE SNACKS PARA SU DISPOSICIÓN FINAL A LA RED SANITARIA ADMINISTRADA POR SEDAPAL”**, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 107-2023-R, del 07 de marzo de 2023; presentado por el docente Dr. Máximo Fidel Baca Neglia, en la categoría Principal a Tiempo Completo, con código docente N°1233, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, cuyo cronograma de ejecución es de 12 meses (un año) del 01 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2024, con un presupuesto que asciende a la suma de S/. 12,500.00 (Doce mil quinientos con 00/100 Soles), con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad. 2.- Elevar al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, el Trabajo de Investigación titulado: **“TRATAMIENTO DE LOS EFLUENTES GENERADOS POR LA INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE SNACKS PARA SU DISPOSICIÓN FINAL A LA RED SANITARIA ADMINISTRADA POR SEDAPAL”**, presentado por el docente Dr. Máximo Fidel Baca Neglia, para su consideración y trámite correspondiente.

Que, en sesión ordinaria del Consejo de Facultad de fecha 22 de febrero de 2024, los miembros consejeros, acordaron ratificar la Resolución N° 006-2024-D-FIARN de fecha 09 de febrero de 2024.

Estando a lo glosado, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 178 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 67 numeral 67.2.4 de la Ley Universitaria N° 30220, el Consejo de Facultad

**RESUELVE:**

**1° RATIFICAR** la Resolución N° 006-2024-D-FIARN de fecha 09 de febrero de 2024, según el siguiente detalle:

- a. **RATIFICAR**, la Resolución de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales N° 001-2024-UI-FIARN de fecha 05 de febrero de 2024, mediante el cual se aprueba el **INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN**, titulado: **“TRATAMIENTO DE LOS EFLUENTES GENERADOS POR LA INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE SNACKS PARA SU DISPOSICIÓN FINAL A LA RED SANITARIA ADMINISTRADA POR SEDAPAL”**, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 107-2023-R, del 07 de marzo de 2023; presentado por el docente Dr. Máximo Fidel Baca Neglia, en la categoría Principal a Tiempo Completo, con código docente N°1233, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, cuyo cronograma de ejecución es de 12 meses (un año) del 01 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2024, con un presupuesto que asciende a la suma de S/. 12,500.00 (Doce mil quinientos con 00/100 Soles).
- b. Elevar al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, el Trabajo de Investigación titulado: **“TRATAMIENTO DE LOS EFLUENTES GENERADOS POR LA INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE SNACKS PARA SU DISPOSICIÓN FINAL A LA RED SANITARIA ADMINISTRADA POR SEDAPAL”**, presentado por el docente Dr. Máximo Fidel Baca Neglia, para su consideración y trámite correspondiente.

**2°** Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación de la FIARN, interesado y Archivo


Regístrese comuníquese y archívese.

Fdo. **Dra. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO** - Decana del Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao -. Sello de la Decana.

Fdo. **Mtro. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDÁN** - Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao -. Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

Cc: UI/FIARN, interesado, Archivo

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL**  
**Y DE RECURSOS NATURALES**  
.....  
Mtro. Abner Josue Vigo Roldán  
Secretario Académico